



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Lunes, 7 de noviembre de 1977. — Número 133

Página 1.605

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 56

Normas sobre la próxima campaña de siembras en Renedo de Bricia

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura ha llegado a un acuerdo con el presidente de la Junta Vecinal, ha acordado publicar la presente circular comprensiva de las nuevas normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras de dicha Junta Vecinal, incluidas en el proceso de concentración parcelaria:

1.^a—Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas fincas y, por tanto, iniciar las labores de las mismas a partir de la publicación del aviso de toma de posesión.

2.^a—Se exceptúan las parcelas que hayan estado sembradas de patatas en la presente campaña, en las que el cambio de propietario se hará el 1 de diciembre próximo, caso de no mediar acuerdo de los interesados.

3.^a—El levantamiento de los rastros de las fincas antiguas se efectuará por los propietarios de las nuevas fincas en que aquéllos se encuentren.

4.^a—Los propietarios que hayan aportado parcelas sembradas de alfalfa, leguminosas u otros cultivos similares y no les hayan correspondido en sus nuevas fincas, no tendrán derecho a ninguna reserva de aprovechamiento ni indemnización.

5.^a—En las fincas con árboles y que no hayan correspondido a sus anteriores propietarios, podrán sus antiguos propietarios, previos los

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander
Circular número 56.—Sobre la campaña de siembra en Renedo de Bricia 1.605

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de devolución de fianza 1.605
Estado del movimiento de residentes en Centros Asistenciales durante el mes de agosto de 1976 .. 1.606

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Norte de España 1.608
Delegación Provincial de Industria 1.608
Jefatura Provincial de Carreteras 1.608

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ... 1.608

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 1.609
Magistratura de Trabajo ... 1.609
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Madrid 1.610

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.610

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Piélagos, Laredo, Liendo, Cabezón de la Sal, Riotuerto y Cabuérniga 1.613

permisos oportunos, retirarlos hasta un mes después de la fecha en que se anuncia la toma de posesión, y, caso de no hacerlo en dicho período, pasarán a ser propiedad de los nuevos propietarios de la finca.

6.^a—Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos

de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las normas.

7.^a—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multas de 100 a 500 pesetas, que serán impuestas por este Gobierno Civil, tramitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical.

8.^a—Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Jefatura Provincial del «Iryda» (Calderón de la Barca, 8, 1.º, Santander).

Santander, 26 de octubre de 1977.—El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 1.966

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Institución Cultural de Cantabria

Devolución de fianza

Habiendo sido solicitada la devolución de fianza definitiva correspondiente a composición de textos de la obra tomo VIII de Etnografía y Folklore, que editó la Institución Cultural de Cantabria, a cargo de Artes Gráficas «Resma», de Santander, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 18 de octubre de 1977. — El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ASISTENCIA MEDICO SOCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Estado del movimiento de residentes en Centros Asistenciales durante el mes de agosto.

CENTROS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Continúan en el Establecimiento		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento	Otras causas		Varones		Hembras	TOTAL	
						Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	TOTAL
CENTROS PROPIOS													
Residencia Masculina «Capitán Palacios».....	123	—	—	—	123	—	—	2	—	—	121	—	121
Residencia Femenina «Santa Teresa de Jesús».	—	81	—	—	81	—	—	—	—	—	—	81	81
Centro de Geriatria (Bárcena de Carriedo).....	2	49	—	—	51	—	—	—	1	—	2	48	50
Jardín de la Infancia.....	42	37	1	2	82	—	—	3	2	—	40	37	77
GINECOLOGIA													
Casa de Maternidad.....	—	3	—	1	4	—	—	—	2	—	—	2	2
CENTROS CONTRATADOS													
Colegio San Vicente de Paul (Laredo).....	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1
Guarderías Infantiles.....	23	17	—	—	40	—	—	4	3	—	19	14	33
Residencia de la Caridad (Santander).....	7	5	1	—	13	—	—	—	—	—	8	5	13
Residencia de Anc. Desamparados (Santander).	22	30	—	—	52	—	1	—	—	—	22	29	51
Residencia de Ancianos «S. Pedro» (Astillero).	4	8	—	—	12	—	—	—	—	—	4	8	12
Residencia de Terán (Cabuérniga).....	—	11	—	—	11	—	—	—	4	—	—	7	7
Residencia-Hospital de Comillas.....	—	5	—	—	5	—	—	—	—	—	—	5	5
Residencia de Carrejo.....	2	6	—	—	8	—	—	—	—	—	2	6	8
Operarias Misioneras.....	—	11	—	—	11	—	—	—	—	—	—	11	11
Instituto Adoratrices.....	—	1	—	1	2	—	—	—	—	—	—	2	2
Colegio Angeles Custodios.....	—	5	—	—	5	—	—	—	—	—	—	5	5

CENTROS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL		BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL		Continúan en el Establecimiento		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Por fallecimiento		Otras causas		Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras
							Varones	Hembras	Varones	Hembras					
HOSPITALIZACION DE ENFERMOS															
Casa de Salud Valdecilla.....	72	61	90	56	279	1	1	75	51	131	83	65	148		
RECUPERACION															
DE LESIONES OSTEOARTICULARES															
Sanatorio Marino de Gorliz (Bilbao).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
LEPROSARIAS.. { Trillo (Guadalajara).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
{ Ctro. Reha. Pstco. (Parayas)...	59	—	8	—	67	—	—	6	—	6	61	—	61	—	—
{ San Juan de Dios (Palencia)...	168	—	2	—	170	—	—	2	—	2	168	—	168	—	—
PSIQUIATRIA.. { N.ª S.ª del Rosario (Santander)..	—	370	—	11	381	1	1	—	16	17	—	364	364	—	—
{ Otros sanatorios.....	9	2	—	—	11	—	—	—	—	—	9	2	11	—	—
SUBNORMALES. { Obra San Martin (Santander)..	27	19	—	—	46	—	—	—	—	—	27	19	46	—	—
{ El Pinar (Teruel).....	5	1	—	—	6	—	—	—	—	—	5	1	6	—	—
{ Ctro. Edc. Especial (Parayas)..	78	31	—	—	109	—	—	—	—	—	78	31	109	—	—
{ F. Bernardino Alvarez (Madrid)..	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—
SUBNORMALES { Obra San Martin (Santander)..	24	27	—	—	51	—	—	—	—	—	24	27	51	—	—
PROFUNDOS.. { S. Pstco. Ciempozuelos (Madrid)	9	—	—	—	9	—	—	—	—	—	9	—	9	—	—
{ Colegio de Vizcaya (Deusto)...	4	2	—	—	6	—	—	—	—	—	4	2	6	—	—
SORDOMUDOS.. { La Purisima (Madrid).....	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—
{ Obra San Martin (Santander)..	4	6	—	—	10	—	—	—	—	—	4	6	10	—	—

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Don José Arenal Sainz solicita autorización para derivar hasta 0,30 l./seg. durante unas dos horas diarias y ocho meses al año, no sobrepasando el volumen diario derivable los 1.300 litros —que equivalen a unos 0,015 l./seg. continuos en aquellos meses— del río San Pedro, en término del lugar de Escobedo, Ayuntamiento de Villafufre (Santander), con destino a usos domésticos y ganaderos en la finca «El Cueto».

Las aguas se derivarán al paso por la margen izquierda del río, en el sitio denominado «Vuelta del Agua», conduciéndola por una tubería de polivinilo de ½ pulgada de diámetro y unos 1.100 metros de longitud, hasta un depósito de regulación.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Villafufre, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias, 8, 1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y documentos de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 9 de agosto de 1977.—
El comisario jefe (ilegible).

1.852

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Expropiación forzosa

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición, por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Acondicionamiento del tramo Reinosa-Torrelavega. CN-611, de Palencia a Santander. Tramo Barros-Somahoz. Término municipal de Los Corrales de Buelna,

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna en la fecha siguiente:

Día: 11 de noviembre de 1977.

Hora: 12,30 a 13.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 26 de octubre de 1977.—El ingeniero jefe (ilegible).
1.978

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número 4.024-7.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: En el término municipal de Santa María de Cayón.

Finalidad de la instalación: Sustituir el tramo «Sarón-La Penilla y derivaciones» de la antigua línea «Astillero-La Penilla» para dotarle de mayor capacidad de transporte de energía y garantizar un mejor servicio.

Características principales: Línea aérea trifásica, simple circuito.

Origen: Subestación de Sarón.

Final: La Penilla.

Longitud: 2.696 metros.
Tensión: 12.000 voltios.
Capacidad de transporte: 5.000 KW.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía, normalizados.

Conductor: Cable al-ac LA-110, de 116,2 de sección total en la línea general, y el cable al-ac LA-56, de 54,6 milímetros cuadrados de sección total en las derivaciones.

Herrajes: De acero estampado.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, tipo 1.507 del Catálogo de Esperanza, carga de rotura 8.500 kilogramos.

Procedencia de materiales: Nacionales.

Presupuesto: 3.213.910 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 18 de octubre de 1977. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Edicto citando a sesión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Antonio de la Cruz Iglesias, cuyo último domicilio era en calle Granada, 29, 4.º-C, Valladolid, inculcado en el expediente número 3/77, instruido por aprehensión de drogas, mercancía valorada en 3.130 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de menor cuantía, y, por tanto, de la com-

petencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor presidente del Tribunal.

Asimismo, se notifica al interesado que a las diez horas del día 25 de noviembre de 1977 se reunirá este Tribunal para ver fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho; advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Santander a 27 de octubre de 1977.—El secretario del Tribunal (ilegible). 1.980

Edicto citando a sesión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Valentín Ochoa Pérez, cuyo último domicilio conocido era en calle Castilla, 63, 7.º, puerta 15, Santander, inculgado en el expediente número 18/76, instruido por aprehensión de géneros de lícito comercio, mercancía valorada en 16.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor presidente del Tribunal.

Asimismo, se notifica al interesado que a las diez horas del día 25 de noviembre de 1977 se reunirá este Tribunal para ver y fallar

el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho; advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Santander a 27 de octubre de 1977.—El secretario del Tribunal (ilegible). 1.981

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 30 de 1977, a instancia del «Banco Central, S. A.», representado por el procurador don José García Gómez Marañón, contra don Juan José Garrudo Martín, en situación de rebeldía, en cuyos autos se sacan a subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Una máquina de escribir «Olimpia», de estado nueva, sin numeración. Tasada en quince mil pesetas.

Una fotocopidora nueva, marca «Olivetti», copia 205. Tasada en quince mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 22 de noviembre, a las once horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio,

pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 27 de octubre de 1977.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución número 112/77 seguidas ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de doña María Jesús Galán Saiz, contra la empresa María del Carmen Miguélez Peón, de esta ciudad, reclamación por despido, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la empresa ejecutada, y que se encuentran depositados en el domicilio de la demandante, calle Jiménez Díaz, número 13, 5.º J, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una estantería de madera, lacada en blanco; una estatuilla de madera de Fernando Segura; una lámpara de pie; un barómetro; un cassette «Sanyo», con funda; una capa de garras de piel color marrón; dos tomos de la Enciclopedia de la Caza, Editorial Vergara; dos tomos de Historia de los Estados Unidos, Editorial Berdú, S. A.; seis tomos Revista Mundial, Editorial Alpha; diez tomos de geografía «El hombre y la Tierra», Editorial Plaza y Janet, S. A.; un tomo de «El Quijote de la Mancha», Editorial Petronio; tres tomos de Historia de la Filosofía, Editorial Montanery Simón, S. A.; dos tomos de Medicina Interna, Editorial Marín, S. A.; un tomo de la Vida Sexual, Editorial Danas; dos tomos de La mujer, Editorial Marín; un tomo sobre Santander, Editorial Excma. Diputación; dos tomos sobre «La vida maravillosa de los animales», Editorial Gallach; una plancha eléctrica, marca Solac; una botella de

pipermin Marie Brizard; una botella de Rhun Negrita; una botella de Carlos III (rota) y una botella de gran vino Peñascal (rota); un tomo de Historia básica de España, 1800-1974, de R. de la Cierva; dos figuras de adornos, dragones; una figura de barro, negrita; un cuadro de Santos; un tiesto de porcelana, con flores artificiales; una figura imitando a mármol de una dama; una bolsa de paja; un reloj de sobremesa; cincuenta y dos discos de música clásica y moderna; un estuche con la obra de Marina; un estuche con la obra de Doña Francisquita, y una bandeja de madera (con figuras chinas ensambladas).

Los artículos antes reseñados se subastarán en un solo lote y con un valor global de cuarenta mil (40.000) pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Castelar, número 5, bajo, izquierda, en primera subasta, el día 22 de noviembre; en segunda subasta, el día 29 de noviembre, y en tercera subasta, el día 6 de diciembre próximos, señalándose como hora para la celebración de todas ellas las de las trece de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de esta Magistratura el 10 por 100 de la tasación. 2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. 3.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y 4.^a Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura últi-

ma, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Santander a 27 de octubre de 1977.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.—El secretario (ilegible).

1.988

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE MADRID

Edicto

Don José de Asís Garrote, magistrado juez de primera instancia número cuatro de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos sobre secuestro número 336-B/72 de orden, promovidos por el procurador don Luis Parra Ortum, a instancia de «Banco Hipotecario de España», contra «Sandisa, S. A.», en los cuales, por proveído de hoy, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que luego se dirá, bajo las condiciones que también se insertarán, para cuyo acto, que será doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase correspondiente a Santander, se señala el día 30 de noviembre próximo, a las once horas de su mañana.

Finca de que se trata

«Piso segundo izquierda, en Santander, en casa número 6 del polígono 2.º, Colonia Residencia de Los Pinares, con entrada al Sur, por terrenos de Sandisa. Mide de superficie sesenta y dos metros cuadrados, y consta de tres dormitorios, comedor, cocina, pasillo, aseo y terraza. Linda: al frente Este, acceso escalera; derecha entrando, Norte, piso segundo; fondo izquierda, Sur, terrenos de Sandisa, y fondo o espalda, Oeste, con terrenos de Sandisa, frente a la casa 7. Le corresponde una participación en los elementos comunes del total del inmueble a que pertenece en 4 enteros y 7 centésimas por ciento. Inscrita la hipoteca a favor del Banco, en Registro de la Propiedad de Santander,

sección 1.^a, libro 421, folio 125, finca 25.708, inscripción 2.^a

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta; que se tomará como tipo de subasta la cantidad de treinta y siete mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes de la aprobación de dicho remate; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deben conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1977.—El magistrado juez, José de Asís Garrote.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 303 de 1977, interpuesto por el Ayuntamiento de Liendo, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y seguido con la Administración General del Estado, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha

31 de mayo de 1977, dictado en la reclamación número 283/76, interpuesta por la Corporación recurrente, contra la liquidación formulada por el concepto de cuota de la Seguridad Social Agraria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 25 de octubre de 1977.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de distrito de Laredo,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo se tramita juicio de faltas bajo el número 194 de 1977, por daños en accidente de circulación, en el que aparece como denunciado José Lázaro Poza, de Bilbao, y como perjudicado, Six Pieter Gilbert, mayor de edad y vecino de Kortruk 8.500 WVL, Bélgica, en ignorado paradero, cuyo acto de juicio se ha señalado para las diez treinta horas del día 2 de diciembre próximo en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para que surta los efectos legales en la citación del perjudicado Six Pieter Gilbert, expido la presente, en Laredo, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a 24 de octubre de 1977.—El juez, Estanislao Ruiz Jabala.—El secretario (ilegible). 1.956

Don Emilio Rodríguez Cobo, juez de distrito sustituto de Laredo (Santander),

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo se tramita juicio de faltas bajo el número 242 de 1977, por daños en accidente de

circulación, en el que aparece como perjudicado José Saiz Caviedes, de Colindres, y como denunciado, Carolino Antonio Morais, mayor de edad penal, soltero, obrero y vecino de Samoes Vila Flor (Portugal), en la actualidad en ignorado paradero, cuyo acto del juicio se ha señalado para las diez horas del día 2 de diciembre próximo.

Y para que tenga lugar la citación en forma del denunciado Carolino Antonio Morais, libro el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Laredo a 22 de octubre de 1977. El juez, Emilio Rodríguez Cobo. El secretario (ilegible). 1.957

El señor juez de distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 915/77, seguido por vejación, contra Eusebio Muro Echegaray, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio de faltas, señalando al efecto el día 2 de diciembre, y hora de las once cuarenta y cinco, en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Eusebio Muro Echegaray, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 24 de octubre de 1977.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito (ilegible). 1.962

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 298 de 1977, a instancia de doña Jacoba Caldera Macho, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, representada por el procurador don Luis López Rodríguez, contra don Víctor Me-

rino Vallejo, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio, a efectos de su citación, en el Restaurante «Sardina de Plata», sito en la Plaza del Doctor Fleming, número 3, de esta ciudad, y contra cuantas otras personas, naturales o jurídicas, tengan participación o se crean con derecho a la copropiedad del patio existente en la parte posterior del edificio número 3 de la Plaza del Doctor Fleming de esta ciudad.

Y por medio del presente, se emplaza a cuantas personas, naturales o jurídicas, tengan participación o se crean con derecho a la copropiedad del patio existente en la parte posterior del edificio número 3 de la Plaza del Doctor Fleming, de esta ciudad, para que en término de cuatro días comparezcan en los autos personándose en forma.

Dado en Santander a 18 de octubre de 1977.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Edicto

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan, con el número 401 de 1976, autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, de los que luego se hará mención, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 14 de octubre de 1977. El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de esta capital, ha visto y leído los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don

Ricardo Mínguez Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santander, calle Nicolás Salmerón, número 3, 3.º-G, representado por el procurador don Juan Antonio González Morales y dirigido por el letrado don José Ballesteros Martínez, y de la otra, como demandados, don Juan Carlos Bárcena Ruiz, menor de edad, soltero, vecino de Santander, con domicilio en Pasaje de Arcillero, número 1, 1.º derecha, y el padre de éste, don Francisco Bárcena Gutiérrez, mayor de edad, casado y de igual vecindad y domicilio que el anterior, declarados en rebeldía por providencia de fecha 26 de julio último; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Juan Antonio González Morales, en representación de don Ricardo Mínguez Fernández, debo condenar y condeno a los demandados en situación de rebeldía, don Juan Carlos Bárcena Ruiz y herederos de don Francisco Bárcena Gutiérrez, a pagar solidariamente al actor ciento sesenta y siete mil cuatrocientas diez pesetas. Imponiendo las costas a los demandados.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados declarados en rebeldía en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los que se hallan en el mismo caso, salvo que la parte actora solicite su notificación personal en el término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Gil.» (Rubricado.)

Y a fin de fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados, declarados en rebeldía, don Juan Carlos Bárcena Ruiz, así como a los herederos legítimos o testamentarios o cualquier persona desconocida o incierta que pudiera tener interés en la herencia del demandado fallecido don Francisco Bárcena Gutiérrez, expido el presente, que firmo, en Santander a 14 de octubre de 1977.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUZGADO NUMERO UNO DE DISTRITO DE SANTANDER

Edicto

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez número uno de distrito, en funciones, de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de desahucio, sobre expiración del término convencional, bajo el número 215/77, a instancia del procurador don Juan Antonio González Morales, en nombre y representación de don Manuel Urbano Obregón Rumoroso, mayor de edad, industrial y vecino de Santander, contra don Agustín López Paniagua, mayor de edad, casado, con domicilio en General Dávila, 26, portal 5, 4.º, y en la actualidad en desconocido paradero, y en los que en proveído del día de hoy he acordado citar al referido demandado para que comparezca en este Juzgado para proceder a la celebración del correspondiente juicio el próximo día 15 de noviembre, a las doce horas; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siguiéndole el juicio sin más citarle ni oírle.

Y para que sirva de citación en forma al demandado señor López Paniagua y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Santander a 20 de octubre de 1977.—El juez, Carlos de Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de instrucción número uno de esta ciudad y su partido en resolución dictada en el sumario que instruye con el número 89 de 1977 por tentativa de robo, por medio de la presente cédula, que se insertará en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Cáceres y Santander, se cita al perjudicado César Sánchez Murillo, que ha sido vecino de tales capitales, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce,

a fin de que dentro del término de cinco días, que al efecto se le concede, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración sobre los hechos origen de mencionado sumario y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el que desde luego se hace por medio de la presente cédula, y entregarle, asimismo, el encendedor de su propiedad, que ha sido recuperado.

Y para que sea inserta en los «Boletines Oficiales» de Cáceres y Santander, expido la presente cédula, que firmo, en Cáceres a 13 de octubre de 1977.—El secretario, José Angel Chamorro.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 39 de 1977, a instancia del «Banco de Santander, S. A.», representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, contra don Manuel Pascual Peral, mayor de edad, casado, ganadero y con domicilio en Peñacastillo, El Campón, número 39, y contra su esposa, doña María Jesús Prieto González, mayor de edad, sus labores y de igual vecindad y domicilio que su esposo, actualmente con residencia en el continente americano, en situación de rebeldía, sobre reclamación de trescientas mil quinientas setenta y cuatro pesetas de principal y otras setenta y cinco mil pesetas más calculadas para costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado requerir a expresados demandados para que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, que se describe así:

«Rústica, prado en Salviejo, término de Ucieda, Ayuntamiento de Ruente, que mide tres hectáreas sesenta y cuatro áreas. Inscrita al libro 31, folio 108, finca

3.494 del Registro de la Propiedad de Torrelavega.»

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en los autos a que se ha hecho referencia, pongo el presente, en Santander a 10 de octubre de 1977.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, tres plazas de técnicos de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de técnicos de Administración General del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria, dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 7.^a del Decreto 689/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años sin haber cumplido 50).

De conformidad con lo establecido en la citada disposición, el exceso del límite señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a

la Mutualidad Nacional de Administración Local.

c) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

A los administrativos que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.º2 del Decreto 689/1975, soliciten tomar parte en las oposiciones reservadas al turno restringido, les bastará acreditar todas las circunstancias exigidas en tal precepto.

Tercera. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino o, en su caso, las que se exigen para los administrativos que opten por el turno restringido, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de mil pesetas y serán satisfechos por los oposi-

tores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltas más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta.—Tribunal calificador. El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: un representante del Profesorado Oficial, el secretario de la Corporación y el interventor, el representante de la Dirección General de Administración Local y el jefe de la Abogacía del Estado en la provincia, o abogado del Estado en quien delegue. Secretario, un funcionario técnico de la Administración General, si existiere, salvo que recabe para sí estas funciones el secretario de la Corporación.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico de la Administración General (y lo mismo el interventor).

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse por el secretario del Tribunal y vocales del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de pruebas.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria, quince días antes de comenzar el primer ejercicio. El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito).—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral).—Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora,

cinco temas extraídos al azar; tres temas del grupo I y los dos restantes de los grupos II y III del programa mínimo. En el caso de adicionarse por la Corporación temas sobre materias específicas en uso de la facultad conferida en el artículo 10,2 del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, se formará un IV grupo, y en tal supuesto habrá de incluirse un tema más a desarrollar por el opositor y extraído igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose el período de exposición en quince minutos.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico).—Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de las dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Séptima. Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos,

siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden y puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título o testimonio notarial del mismo, de licenciado en

Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, o Empresariales, intendente mercantil o actuario mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º—Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8.º—Quiénes tuviéren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos —ya demostrados para obtener su anterior nombramiento—, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición,

tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación. Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

9.º Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 19 de octubre de 1977.—El alcalde (ilegible).

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Técnicos de Administración General de las Corporaciones Locales

GRUPO I

Derecho político y constitucional, administrativo, financiero y laboral

I.—Derecho político y constitucional.

1. El derecho político: Objeto y naturaleza.—Derecho político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2. La ideología liberal y su crisis.—La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.

3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.

4. El Estado moderno. Concepto, justificación y fines. Tipos de Estado contemporáneo.

5. Estado y nación.

6. Elementos del Estado. El territorio. Las formas territoriales de Estado: Unitarismo y federalismo.

7. El poder del Estado. División de poderes y separación de poderes.

8. Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

9. La constitución. Concepto y clases. Las revoluciones y el poder constitucional.

10. La constitucionalidad de las leyes y su control.

11. Libertades individuales y derechos sociales.

12. Los partidos políticos. Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo y político. La opinión pública.

13. El sufragio. Formas y técnicas de articulación y organización. El derecho electoral.

14. Las Leyes Fundamentales Españolas. El recurso de contrafuero.

15. La Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.

16. La Ley Orgánica del Estado. Principios inspiradores y análisis de su contenido.

17. Las Cortes españolas: Antecedentes, composición, organización y funcionamiento según su Ley constitutiva y su Reglamento. El referéndum.

18. El Movimiento y su Consejo Nacional.

19. La organización judicial española. El Tribunal Supremo. Las jurisdicciones especiales.

20. Deberes y derechos de los españoles según sus Leyes Fundamentales.

II.—Derecho administrativo.

21. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado. Administración y Gobierno.

22. La Administración y el derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23. El concepto del derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. Relaciones del derecho administrativo con otras disciplinas y ciencias. La llamada ciencia de la Administración.

24. El principio de la legalidad. Las fuentes del derecho público. Concepto, enumeración y jerarquía.

25. La Ley como fuente del derecho administrativo. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.

26. El Reglamento: Conceptos y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los

reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

27. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del derecho. Otras fuentes.

28. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas. Capacidad de las personas jurídicas públicas.

29. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación. Potestad, derecho subjetivo, el interés legítimo. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

32. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación. Las fases del Procedimiento Administrativo general. Procedimientos especiales.

33. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

34. La teoría de invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

35. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

36. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La reforma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

37. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38. La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables.

La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

39. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

40. La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites. Los medios de la policía y, en especial, las sanciones administrativas.

41. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles. La legislación de orden público. Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42. Las privaciones de la propiedad. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

43. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Prestaciones personales.

44. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

45. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

46. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran.

47. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48. El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del Patrimonio mobiliario.

49. La responsabilidad de la administración. Evolución y régimen actual.

50. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

51. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

52. El recurso económico-administrativo.

53. Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclama-

ciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

56. La organización administrativa. Criterios estructurales. La potestad organizatoria. La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57. Los órganos administrativos. Concepto y clases.

58. Los principios jurídicos de la organización administrativa. La jerarquía. La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59. Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización. Teoría de la tutela.

60. La organización de la administración central española. Organos superiores. Presidente y vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61.—La división ministerial española. Los Ministros titulares de departamento. Ministros sin cartera. Subsecretarios, directores generales y secretarios generales técnicos. Otros organismos centrales de la administración central.

62. Los órganos periféricos de la administración central. Los Gobernadores civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la administración central y sus organismos autónomos. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

63. La Administración Institucional. Clases de entes institucionales. Las Corporaciones públicas. Colegios y Cámaras.

64. Los organismos autónomos. Noción legal. Creación, organización, régimen jurídico y control de los organismos autónomos.

65. Los órganos consultivos de la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado. El Consejo de la Economía Nacional. Otros órganos consultivos.

66. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

68. Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

69. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

III.—Derecho financiero.

70. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

71. El presupuesto. Concepto y naturaleza de clases. Los principios presupuestarios y liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

72. El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

73. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privativos y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

74. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

75. La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la Deuda Pública.

76. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

77. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión y liquidación, recaudación e inspección de tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78. El presupuesto español, fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado, su

respectiva ordenación y fiscalización. Los planes estatales de inversiones.

80. Administración y contabilidad de la Hacienda pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

81. El sistema tributario español vigente. La imposición de productos y su articulación con la personal. Contribución territorial, rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.

82. El impuesto sobre rendimientos de trabajo personal. El impuesto sobre las rentas del capital. El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

83. El impuesto general sobre la renta de sociedades y demás entidades jurídicas. El impuesto general sobre la renta de las personas físicas.

84. El impuesto general sobre sucesiones. La imposición indirecta: sus manifestaciones. El impuesto general sobre el tráfico de empresas. El impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

85. El impuesto sobre el lujo. Los impuestos especiales. Renta de Aduanas. Tasas y exacciones parafiscales.

IV.—Derecho laboral.

86. Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.

87. El contrato del trabajo. Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato del trabajo.

88. El salario: nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

89. La suspensión del contrato del trabajo. La extinción del contrato del trabajo: sus causas. La prescripción y caducidad de acciones.

90. La participación de los trabajadores en la administración de la empresa. La acción sindical. Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

91. La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.

92. Régimen general de la Seguridad Social. Regímenes especiales. La Seguridad Social Agraria.

93. El Estado y las entidades locales como patronos. El personal al servicio de las entidades locales en régimen laboral.

94. Jurisdicción del trabajo: sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

GRUPO II

Teoría de la organización

95. La organización científica del trabajo. Puntos básicos del movimiento de organización científica. Vigencia y decadencia del movimiento.

96. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos. Las técnicas de organización y métodos. Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos. Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97. La teoría de la organización formal. Ideas generales. La noción de organización formal. Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. Los principios de organización. La nueva formulación de los principios. La validez actual de los principios.

98. Organización y planificación. Planificación y planes. Naturaleza de la planificación administrativa. El contenido de la planificación. El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas. Autoridad, comunicación y eficacia. Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100. Hacia una organización humana, la llamada psicología administrativa, La comunicación

social y las relaciones públicas. Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. Psicología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante trabajos administrativos. Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101. Las ciencias de «management». Aparición y relaciones con los movimientos anteriores. La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas. Las principales aportaciones de las ciencias del «management». Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración Pública. El diagrama PERT. Aplicación a las técnicas presupuestarias. P. P. B. S.

102. Teoría de los sistemas y la administración pública. La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El «management» y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

Derecho administrativo local y Derecho urbanístico

I.—Derecho administrativo local.

103. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104. La Legislación de Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

105. La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común. La Cooperación provincial a los servicios municipales.

106. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107. Regímenes municipales especiales.

108. Las entidades locales menores. Organización y competencia.

109. Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las entidades locales.

111. Los recursos administrativos contra actos de las entidades

locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112. Los órganos de Gobierno provinciales. Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

113. Los órganos de gobierno municipales. El alcalde. Nominación, deberes y atribuciones.

114. El Ayuntamiento. Composición. Designación de concejales. El Pleno y la Comisión Permanente. Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.

115. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116. Relaciones entre la Administración Local y Central. Descentralización administrativa. La tutela de las entidades locales.

117. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las entidades locales. La Dirección General de Administración Local y Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. El Instituto de Estudios de Administración Local. Banco de Crédito Local de España. La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

118.—Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120. Los bienes de las entidades locales. Clases. El dominio público local.

121. El patrimonio de las entidades locales. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las entidades locales menores.

122. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

123. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

124. La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las entidades locales.

125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126. Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.

127. El presupuesto de las entidades locales. El gasto público local.

128. Los ingresos locales. La participación en ingresos estatales.

129. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

130. Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

II. Derecho Urbanístico

132. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche. La reforma interior. La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX. La legislación de Régimen Local. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores. Normas complementarias de la Ley del Suelo. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133. La organización administrativa del urbanismo. La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. Las soluciones en el Derecho español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. La entidad municipal metropolitana de Barcelona.

134. Significación del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquía de los planes de urbanismo. Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135. El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

136. Municipios sin plan de ordenación. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.

137. La formación de los planes territoriales de urbanismo con carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

138. Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Revisión del programa de actuación. Modificación de los planes. Garantías de fondo y de procedimiento. El problema del valor normativo del Plan. Publicidad. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante para la Administración. Prohibición de dispensas. Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la Ley del Suelo.

139. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo. Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140. La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación. Determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142. Parcelaciones. Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos. Recursos.

143. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterios de valoración. La carga de la edificación forzosa: Antecedentes. La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El Registro municipal de Solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

144. Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave. La suspensión. Revisión y anulación. La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. La renovación de las licencias.

145. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Obras sin licencia u orden ejecución. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.

146. Peticiones. Actos: Ejecutividad y acción de oficio. Actos dictados por subrogación. Suspensión de acuerdos municipales. Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales. Acciones y recursos: La legitimación pública.

147. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico. Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo. Emplazamientos. Licencia de edificación y licencia de apertura. Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

1.907

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Comunidad de propietarios de Ruiz de Alda número 3 solicita permiso de este Excmo. Ayun-

tamiento para instalar un ascensor de 5 CV. en dicho lugar.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de septiembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

Esta Alcaldía hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, aprobó el proyecto de saneamiento de Santander, vertiente Norte y Este, acordándose asimismo que citado proyecto sea sometido a información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los que se consideren afectados por repetido proyecto alegar por escrito lo que tuvieran por conveniente en el plazo de un mes.

Santander, 27 de octubre de 1977.—El alcalde, Juan Hormaechea Cazón.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Relación de aspirantes admitidos y excluidos para la oposición restringida para proveer dos plazas de arquitectos técnicos de este Ayuntamiento.

Aspirantes admitidos

Don Antonio Gómez Peña.
Don Agustín Sampedro Díez.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Contra la presente relación, y durante el plazo de quince días, pueden interponerse reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tribunal calificador

El Tribunal que ha de calificar los ejercicios de esta oposición restringida estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde-presidente, o concejal en quien delegue.

Vocales: Representante de la Dirección General de Administración Local, el ilustrísimo señor don Belarmino García García, jefe

del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y como suplente, don Rafael Pérez Martínez, secretario de Administración Local.

Como representante del Profesorado Oficial, don Ricardo Lorenzo García, arquitecto superior, y como suplente, don Domingo Indalecio Lastra Santos, arquitecto superior.

Como representante del Colegio de Arquitectos Técnicos, don Manuel Carrión Irún, y como suplente, don Miguel Ángel Berrazueta Fernández.

Arquitecto municipal, don Antonio Guzmán Gutiérrez.

Secretario: El secretario general de la Corporación, don José Antonio Pereda Sánchez; como suplente, el oficial mayor, don Luis Pérez Carral Llarena.

Comienzo de la práctica de los ejercicios

El día 30 de noviembre próximo, a las diez horas de su mañana, en el Palacio Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento.

Torrelavega a 20 de octubre de 1977.—El alcalde (ilegible).

1.915

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Anuncio

Por don José Ramón Menéndez Hernández, vecino de Ontaneda, ha sido solicitada licencia municipal para instalación comercial destinada a «droguería», con emplazamiento en la localidad de Renedo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos, 21 de octubre de 1977. El alcalde accidental, José Miguel Pila Lisaso. 1.924

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 del actual, ha acordado sacar a subasta y aprobar el pliego de condiciones de las obras de pavimentación de la Avenida de la Victoria (tramo desde calle Marqués de Comillas a Plaza de Carlos V) y de alcantariado de la misma Avenida y las calles transversales entre ella y la calle General Mola, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 15.973.049 pesetas.

Ello se hace público por plazo de ocho días, a efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Laredo, 22 de octubre de 1977. El alcalde en funciones (ilegible).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 21 de octubre corriente, ha acordado sacar a subasta y aprobar el pliego de condiciones de las obras de alcantariado y pavimentación de un tramo de la calle Regatillo y de la calle Callejilla, por importe total de 662.970 pesetas.

Ello se hace público por plazo de ocho días, a efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Laredo, 22 de octubre de 1977. El alcalde en funciones (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

En la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto, a efectos de examen y reclamación, los siguientes documentos:

Padrón de contribuyentes por el concepto de rústica por plazo de diez días.

Expediente de suplemento de créditos número 1, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio de 1977, por plazo de quince días.

Liendo a 24 de octubre de 1977. El alcalde (ilegible).

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación en 17 de octubre de 1976, la

imposición de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras de saneamiento en el Municipio, 1.ª fase, y el tipo de gravamen aplicable, han quedado expuestos al público dichos acuerdos, junto con el expediente de su razón, por el término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

El Liendo a 22 de octubre de 1977.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Cabezón de la Sal. (1.997)
Riotuerto.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de caudales:

Cabuérniga. (1.995)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Cabuérniga. (1.995)

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)